TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-450/2022.

PARTE ACTORA: CARLOS MANUEL JIMÉNEZ DÍAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MISANTLA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de junio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar,** Presidente de éste órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas del día en que se actúa, la suscrita Notificadora Auxiliar lo **NOTIFICA A LA PARTE ACTORA Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**.----------

NOTIFICADORA AUXILIAR

LAURA STIVALET PAVÓN

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-450/2022

PARTE ACTORA: CARLOS MANUEL JIMÉNEZ DÍAZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MISANTLA, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda y anexos, recibidos el presente día en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, **Carlos Manuel Jiménez Díaz**, ostentándose como Regidor Primero del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento del referido Municipio, por la presunta omisión de convocarlo a sesión de cabildo para dar cumplimiento a las sentencias emitidas por este Tribunal Electoral en los expedientes TEV-JDC-394/2021, y TEV-JDC-37/2022 Y ACUMULADOS, lo cual a su consideración constituye obstrucción de las funciones inherentes al cargo que desempeña; solicitando medidas de protección.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, 358, 362, fracción I, 369, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 36, fracción I, 45, fracción IV y 129 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-JDC-450/2022**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el artículo 137 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **túrnese** el expediente a la ponencia de la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, por estar relacionado con el expediente TEV-JDC-445/2022, para que en su calidad de ponente, revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Toda vez que en el juicio de cuenta se señala como responsable al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, con copia del escrito de demanda y sus anexos, se **REQUIERE** del citado responsable, lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por la parte actora al rubro señalada, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas** a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado. **Lo anterior, en el entendido de que dicha publicación deberá ser en días hábiles, de**

conformidad con lo establecido en el artículo 358 del Código Electoral de Veracruz;

b) Remita dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; así como el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se le reclaman, junto con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que se impugnan y que obren en su poder.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primero a la cuenta institucional de correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, a las instalaciones de este Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad.

Se **APERCIBE** al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

CUARTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2, 3, fracciones V, VII, XVII, XVIII, XXIII, XXVIII, XXX, 4, 5, 6, 7, 9 fracción VII, 12, 13,19 fracción I inciso m) y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del medio de impugnación en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, por **estrados** a la parte actora y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este organismo jurisdiccional: http://www.teever.gob.mx/.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

Roberto Eduardo Sigala Aguilar

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

José Antonio Hernández Huesca

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

DVH/JAHH